

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 7/2013

**Ref. TURNO FISCALIAS LETRADAS NACIONALES DE ADUANA Y
HACIENDA**

Montevideo, 30 de enero de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente, por así haberlo dispuesto el Sr. Ministro Superior de FERIA, a fin de poner en su conocimiento que a partir del 1° de enero de 2013, la determinación del Turno de las Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana y Hacienda de 1° y 2° Turnos, se hará de acuerdo con la planilla comunicada por Resoluciones n° A/271/12 de fecha 3 de diciembre de 2012, y A/283/12 de fecha 7 de los mismos mes y año, del Señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, de las que se adjunta copia.-

ama


Esc. Morgan MARINO MAZZEI
Sub Director General
Servicios Administrativos

ESTA CIRCULAR SE DISTRIBUYE UNICAMENTE A LOS JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAPITAL, CON EXCEPCION DE LA MATERIA PENAL Y A LOS JUZGADOS DE PAZ DEPARTAMENTALES DE LA CAPITAL

Resolución N° A/271/12

Montevideo, 3 de diciembre de 2012.

VISTO: la propuesta realizada por **Nota** de fecha 22 de noviembre de 2012 por los Sres. Fiscales Letrados Nacionales de Aduana y Hacienda de 1° y 2° Turno, Luis Bajac y Nancy Hagopian respectivamente, relativa a la necesidad de implementar un nuevo régimen de asignación de competencia para las Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana y Hacienda de Primero y Segundo Turno;

RESULTANDO: 1) Que el actual sistema de distribución de competencia determinado por **Resolución de Fiscalía de Corte N° 26/994**, de fecha 12 de enero de 1994 y modificativas posteriores, que establece que las Fiscalías Letradas de Aduana de Primero y Segundo Turno, entenderán en **turnos consecutivos** y por su orden; y que tendrán una duración aproximada de **diez días**.

2) Que la unificación de las Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana de 1° y 2° Turno con la de Hacienda, se efectivizó posteriormente, por **Decreto N° 195/2001**, promulgado el 31 de mayo de 2001 y publicado el 5 de junio de 2001.

CONSIDERANDO: 1) Que de acuerdo a lo informado por los actuales Fiscales Letrados Nacionales de Aduana y Hacienda de 1° y 2° Turno, se torna necesario instrumentar un nuevo sistema de adjudicación del trabajo entre los Fiscales Letrados Nacionales de Aduana y Hacienda.

II) Que motiva el mismo, el hecho de que en materia de hacienda, es muy elevado el número de sedes judiciales que deben remitir expedientes y que con el sistema vigente de turnos decenales se torna complicado de aplicar, dado que la **fecha** de la "**toma de razón**" no resulta fácil de detectar en muchos de los casos.

III) Que es por tal motivo, que los Sres. Fiscales Letrados de Aduana y Hacienda de 1° y 2° Turno, proponen un sistema de asignación de competencia más simple, que el actualmente vigente, en el que solo se deberá tener en cuenta el **último dígito** del número de expediente o ficha, estos es: si es **impar** le corresponderá a Primer Turno; y si es **par** a segundo Turno.

En el caso en el que haya intervenido anteriormente alguna de las dos Fiscalías, continuará conociendo la que **previno** en el mismo.

IV) Que el suscrito encuentra de recibo el planteamiento realizado por los Sres. Fiscales Letrados Nacionales de Aduana y Hacienda de Primero y Segundo Turno, por lo que en el ejercicio de la competencia funcional que en el orden administrativo la ley le otorga, propondrá la modificación del actual régimen de distribución de turnos por razón del tiempo, que establece la Resolución de Fiscalía de Corte N° 26/994, de 12/I/94 y modificativas posteriores, por el que se determinará en la parte dispositiva de la presente.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a la normativa legal vigente;



**EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

- 1) **DÉJASE** sin efecto a partir del **1° de enero de 2013** el actual sistema de asignación de competencia de las Fiscalías Letradas Nacionales de Aduana y Hacienda de 1° y 2° Turno, determinado por Resolución de Fiscalía de Corte N° 26/994 de 12 de enero de 1994 y modificativas posteriores.
- 2) **ESTÁBLECESE**, en su lugar, que a partir de esa fecha, los Fiscales Letrados Nacionales de Aduana y Hacienda de 1° y 2° Turno, conocerán en todos los asuntos que le sean remitidos para su conocimiento, debiéndose tener en cuenta para ello si el **último dígito del número de expediente o ficha es impar o par**, correspondiéndole los asuntos terminados en número **impar a Primer Turno**; y en número **par a Segundo Turno**.
- 3) **DETERMÍNASE** que en aquellos asuntos en los que hayan intervenido anteriormente algunas de las Fiscalías, continuará interviniendo por razones de prevención, la sede que venía conociendo hasta la fecha.
- 4) **ELÉVESE** al Ministerio de Educación y Cultura para su correspondiente aprobación, y oportunamente, dése noticia a la Suprema Corte de Justicia, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y a la Dirección General de Aduanas.

PG/ao


Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación



Ministerio Público y Fiscal



Resolución N°A/283/12

Montevideo, 7 de diciembre de 2012.

VISTO: la Resolución N°A/271/12 de fecha 3/12/12 de esta Fiscalía de Corte;

RESULTANDO: Que se padeció error material en el Resultando 2) de la misma y donde dice “Decreto N°195/2001, promulgado el 31 de mayo de 2001 y publicado el 5 de junio de 2001”; debe decir, “Decreto N°195/2001, de fecha 31 de mayo de 2001 y publicado el 5 de junio de 2001”.

CONSIDERANDO: Que es pertinente proceder a la modificación pertinente.

ATENTO: a lo expuesto;

EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

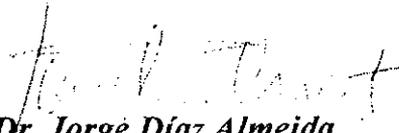
RESUELVE:

1) **RECTIFÍCASE** el Resultando 2) de la Resolución N°A/271/12 de fecha 3/12/12 en el único sentido, donde dice “Decreto N°195/2001, promulgado el 31 de mayo de 2001 y publicado el 5 de junio de 2001”, debe decir “Decreto N°195/2001, de fecha 31 de mayo de 2001 y

publicado el 5 de junio de 2001”.

2) COMUNÍQUESE conjuntamente con la Resolución N°A/271/12.

BC/ao


Dr. Jorge Díaz Almeida
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación